

febrero de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168 de 27 de julio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

1. Parcela de terreno de una superficie de 1.540 m<sup>2</sup> que linda al norte, medianerías del edificio que fachea a la calle Sierra de María y calle de nueva apertura, al sur y este, calles de nueva apertura y oeste, medianerías de edificios que fachean a la calle Sierra de María y medianerías que fachean a dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería al tomo 1.518, libro 801, folio 38, finca núm. 55.763.

2. Parcela de terreno, de una superficie de 960 m<sup>2</sup>, que linda al norte, calle de nueva apertura, al sur, edificio de una planta destinado antiguamente a iglesia, al este con calle de nueva apertura y al oeste, medianerías de edificios que fachean a la calle Sierra de Monteagud. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, al tomo 1.518, libro 801, folio 40, finca núm. 55.765.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de mayo de 1993, por lo que se concede subvención al Ayuntamiento de la Iruela, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Jaén, para la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de La Iruela con destino a Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por lo cantidad que asimismo se indica.

Jaén  
La Iruela ..... 1.000.000 de ptas.

Segundo: Dicha subvención será justificada según el Art. 5 de la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se concede subvención de seis millones ciento sesenta mil setecientos quince pesetas al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), para finalizar la obra que se cita.*

Los incendios forestales constituyen una calamidad pública, tanto en lo económico como en lo social por la gravedad de los daños que éstos ocasionan, y en virtud de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/1985 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la C.A.A. para 1993.

Conscientes de que la falta de medios en la lucha contra los incendios es una de las principales causas de la gravedad de los daños que éstos ocasionan, y en virtud de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/1985 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la C.A.A. para 1993.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique una subvención de seis millones ciento sesenta mil setecientos quince (6.160.715 ptas.) para el carrozado de un chasis cedido por la Dirección de Protección Civil para su transformación en autobomba forestal, declarándose específica por razón de su objeto, obviándose por tanto la concurrencia, a tenor de las determinaciones establecidas por el Programa de Concesión de Chasis por la Dirección General de Protección Civil para su transformación en vehículos forestales.

Artículo 2º. Una vez recepcionado el vehículo, el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique garantizará el buen funcionamiento y uso del mismo, a cargo de personal debidamente cualificado, así como de su conservación y cuidado.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada mediante la presentación acreditativa de haber sido registrado el vehículo en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, así como certificado de ingreso en la Contabilidad del Aytº por el importe de la subvención de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del Real Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Esta documentación se presentará en los plazos previsto en el art. 41 del Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Artículo 4º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1992, al omparo de la disposición que se cita:*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones o Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas, cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 de ptas, por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Primero: Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al omparo del artículo 1º apartado B, del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso anulado si los finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Huelva, 10 de marzo de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANEXO

Ayuntamiento: Alójar  
Finalidad: Adaptación local municipal usos culturales  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Almonte  
Finalidad: Instalación Mampara CECOP  
Cuantía: 209.050 ptas.  
Fecha: 30.12.1992

Ayuntamiento: Berrocal  
Finalidad: Adquisición Emisora  
Cuantía: 936.725 ptas.  
Fecha: 30.12.1992

Ayuntamiento: Chucena  
Finalidad: Adquisición Edificio Usos Múltiples  
Cuantía: 1.600.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Ayuntamiento: Manzanilla  
Finalidad: Rehabilitación matadero para conversión en Escuela  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Ayuntamiento: La Nava  
Finalidad: Instalación Elementos Recepción TVE y Canal Sur  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Ayuntamiento: Niebla  
Finalidad: Sistema de Comunicaciones  
Cuantía: 1.500.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Lo Palma del Condado  
Finalidad: Reforma Almacén Municipal  
Cuantía: 1.600.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Ayuntamiento: Trigueros  
Finalidad: 3ª Fase Obras Altozano y Arroyo Sequillo  
Cuantía: 936.725 ptas.  
Fecha: 30.12.1992

Ayuntamiento: Valdelorco  
Finalidad: Adquisición Motor para extracción de agua  
Cuantía: 150.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Villablanca  
Finalidad: Creación Parque Infantil en Plaza del Pozo  
Cuantía: 1.000.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Zarza-Perrunal, dependiente del municipio de Calañas (Huelva).*

El Ayuntamiento de Calañas (Huelva) mediante acuerdo plenario adoptado el día 10 de mayo de 1991, estimó adecuado iniciar los trámites previos para que las barriadas de la Zarza y Perrunal, enclavadas en su término municipal, se constituyesen en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, en atención a las circunstancias de distancia, población y necesidad de dotarles de órganos de gestión descentralizada que concurren en los expresados núcleos.

Acreditado que el expediente ha sido sometido a información pública en la forma y plaza legalmente establecido, sin que se presentara ningún tipo de alegaciones, que por el Ayuntamiento se emitió el pronunciamiento prescrito por el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, y haberse ratificado las actuaciones incoadas al efecto, por acuerdo Corporativo de 26 de febrero de 1992, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía

atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local, y el artículo 42 del Real Decreto Legislativo y Reglamento anteriormente citados asignan al Consejo de Gobierno la resolución definitiva en materia de constitución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1993

## RESUELVE

1º. Aprobar la constitución de los núcleos de población La Zarza-Perrunal, pertenecientes al Municipio de Calañas (Huelva), como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

2º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11523/91, de don Antonio Pablo Albi Gómez, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 27 de enero de 1993, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulado por Don Antonio Pablo Albi Gómez para compatibilizar su actividad principal como Médico Estomatólogo en Centro de Especialidades «Virgen Macarena», del SAS de Sevilla con jornada parcial (art. 27.1 R.C. 598/85), con su actividad secundaria como Médico Forense en Juzgado de Instrucción núm. 2 de Sevilla con jornada parcial (art. 27.2 R.D. 598/85), y con su actividad privada como Médico Estomatólogo en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1º. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 54/1984, en relación con el artículo 24º, regla 3ª del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias ejercidas a tiempo parcial.

2º. Que, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 724/1985, de 1 de julio, la jornada de los médicos forenses, aun siendo considerada a tiempo parcial, pasará a ser de treinta horas semanales.

3º. Que, por tanto, la suma de jornadas de ambos puestos públicos, en su conjunto, supera las cuarenta horas semanales, lo que imposibilita el ejercicio de actividades privadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, y art. 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

## RESUELVO

Autorizar la compatibilidad solicitada para los dos puestos públicos antes descritas.

La presente autorización caducará en el momento en que se modifiquen las circunstancias que han servido de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los puestos declarados o pretender iniciarse alguna actividad distinta a las enunciadas en el encabezamiento de esta resolución (artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril).